Corte Suprema de Justicia de la Nación

QUEJA POR RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO*

(Carátula artículo 5° reglamento)

Expediente

Nro. de causa: Expediente Q-79111

Carátula: "RIVERO LORENZO C/MINISTERIO DE SEGURIDAD S/PRETENSION DE RESTABLECIMIENTO -QUEJA POR DENEGACION DE RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL"

Tribunales intervinientes

Tribunal de origen: Juzgado Contencioso Administrativo n° 4 de LA PLATA.

Tribunal que dictó la resolución recurrida: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA)

Consigne otros tribunales intervinientes: Cámara Contencioso Administrativa de LA PLATA.

Datos del presentante

Apellido y nombre: BRU, JORGE MARIO.

Tomo: 70 **Folio:** 901, CPACF.

Domicilio constituido: Calle Lavalle N° 1570, 6° piso; Departamento "N" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio electrónico (CUIL/CUIT): 20-18121866-6

Carácter del presentante

Representación: abogado apoderado de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (art. 155 de la Constitución Provincial)

Apellido y nombre de los representados: Provincia de Buenos Aires (Poder Ejecutivo)

Letrado patrocinante

Apellido y nombre:

Tomo:___ folio:___:

Domicilio constituido:

Domicilio electrónico (CUIL/CUIT):

Decisión recurrida

Descripción: Resolución del 12/09/2025 dictada por la SCBA por medio de la cual se denegó el recurso extraordinario federal (REF) deducido por nuestra parte, por considerarse que los recursos extraordinarios solo proceden contra sentencia definitivas y que los remedios federales solo proceden contra esa clase de providencias.

Fecha: 12/09/2025

Ubicación en el expediente (expediente digital).

Fecha de notificación: 16/09/2025.

Ampliación del plazo (Art. 158 CPCCN)**:** No.

Presentación

Deposito art. 286 CPCCN (se deberá acompañar la boleta o constancia de su exención): Se solicita acogimiento al diferimiento presupuestario y se acredita solicitud de fondos (cfr. Ac. 47/1991).

Detalle de las copias que se acompañan i- de la resol de la SCBA del 12/12/24; ii- de nuestro REF del 05/02/2025 (soporte papel y digital); iii.- de la resolución de la SCBA del 12/09/2025 que denegó la concesión de nuestro REF, cuya notificación elec-trónica operó el día 16/09/2025, conforme artículo 143 CPCC y Ac. SCBA 4039/21).

E**xponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:** Se pretende que se haga lugar al recurso de queja y se conceda nuestro recurso extraordinario federal (REF) para su consideración sustancial, en orden a las cuestiones federales denunciadas, ello así con la finalidad de que: i- de mínima, se revoque la declaración de inadmisibilidad de nuestro RIL, reconociéndose que se dirigió contra una sentencia equiparable a definitiva (la que rechazó nuestra excepción de caducidad), reenviándose la causa a la SCBA para que aborde el fondo de ese recurso; ii- de máxima, se aborde directamente por esa CSJN el tema de fondo, por razones de practicidad, y por existir decisiones sustancialmente análogas, revocándose el rechazo de nuestra excepción de caducidad, reivindicándose la vigencia del plazo para demandar y rechazándose la demanda en todos sus términos (cfr. art. 16 de la Ley 48)

Fecha: 23/09/2025

Firma:

JORGE MARIO BRU
Tº LXX Fº 901 C.P.A.C.F.
Tº XLII Fº 447 C.A.L.P.
DELEGADO FISCAL
FISCALIA DE ESTADO PCIA BS. AS.

La omisión de los requisitos de este formulario dará lugar a la aplicación del art. 11 del reglamento.

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE MARIO BRU
Date: 2025.09.23 14:10:11 ART